



deberá decir:

“El Ingeniero Aeronáutico deberá contar con experiencia en el ámbito de sus competencias y concretamente en la dirección de ejecución de la construcción de helipuertos y al menos haber realizado un contrato de estas características durante los últimos siete años por importe de honorarios igual o superior a 20.700 euros (IVA incluido)”.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo el siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural, contando desde la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 12 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA SUROESTE"**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016080579)*

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en Sesión Extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, previa tramitación administrativa correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado III del artículo 39 de los vigentes Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; por la presente, se procede a la publicación íntegra del texto modificado, en el Diario Oficial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, 26 de abril de 2016. El Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

### TEXTO MODIFICADO:

- Se modifica el apartado I del artículo 1, “Denominación, domicilio y ámbito territorial”; al que se incorpora “Oliva de la Frontera”, cuya redacción es como sigue:

“I. Los Municipios de Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, en consonancia con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, exclusivamente para la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que se consideren necesarios, para que los municipios que la integran, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

- Se modifica el apartado II “objeto o fines” del artículo 2 “Objeto y competencia”; al que se incorpora al final del mismo el siguiente:

“Asimismo aquellas otras competencias no relacionadas en los presentes Estatutos y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la misma”.